



RADICACIÓN: 2022-035
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE IRENE RODRIGUEZ NOGUERA, identificada con CC 35495883
DEMANDADO: OSCAR LUIS RUA LOPEZ, identificado con CC 8573686
ASUNTO: FIJA FECHA DE REMATE

Señora Juez:

A su despacho el proceso ejecutivo hipotecario promovido por IRENE RODRIGUEZ NOGUERA, identificada con CC 35495883, contra OSCAR LUIS RUA LOPEZ, identificado con CC 8573686, radicado bajo el número 2022-035, junto con la solicitud de fijación de fecha de remate presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Ponedera, 22 de enero de 2024

VANESSA CAROLINA CALIXTO VILLANUEVA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE PONEDERA, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el anterior informe secretarial, y realizado un análisis del control de legalidad de las actuaciones surtidas en las diferentes etapas procesales que llevan a diligencia de remate, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 448¹ del Código General del Proceso, y se tiene que no se avizora ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, por lo que es procedente fijar la fecha de remate solicitada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se persigue la efectividad de la garantía hipotecaria otorgada por los demandados, se tiene que este es el propietario del inmueble, conforme se observa en el folio de matrícula inmobiliaria No 045- 46090 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga y visible a vinculo 14 del expediente electrónico.

De otro lado, se advierte que mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2023, se aprobó el avalúo del inmueble por valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.642.500)**, el cual se tendrá como valor total del inmueble objeto de remate.

En consecuencia, con lo anterior, se fijará fecha para llevar a cabo el remate, diligencia que se adelantará de manera virtual atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 en relación

¹ CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

(...)



RADICACIÓN: 2022-035
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: IRENE RODRIGUEZ NOGUERA, identificada con CC 35495883
DEMANDADO: OSCAR LUIS RUA LOPEZ, identificado con CC 8573686
ASUNTO: FIJA FECHA DE REMATE

con la utilización de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de las actuaciones judiciales.

Adicionalmente, el Despacho requerirá a la parte demandante a efectos que previo a la celebración de la diligencia que en este auto se programa, cumpla con la carga de publicación ordenada en el inciso segundo del artículo 450² del Código General del Proceso.

De conformidad con las anteriores razones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día **12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 AM** para practicar la diligencia de remate del inmueble propiedad del demandado, identificado con las siguientes características: Un inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 045-46090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, ubicado en la calle 24 No. 11 A 42, en el Municipio de Ponedera – Atlántico.

Diligencia que se desarrollará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, utilizando el siguiente enlace: <https://call.lifesecloud.com/20126466>

SEGUNDO: El Juzgado iniciará la diligencia con apego a las normas establecidas en el artículo 452 del Código General del Proceso y al Protocolo establecido para la realización de audiencias de remate que deberá ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-ponedera/82>

TERCERO: La licitación iniciará a las 9:00 A.M., y no se cerrará sino después de haber transcurrido al menos una (1) hora. La base de dicha licitación será del setenta por ciento

² CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Artículo 450. Publicación del remate. El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados.



RADICACIÓN: 2022-035
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE IRENE RODRIGUEZ NOGUERA, identificada con CC 35495883
DEMANDADO: OSCAR LUIS RUA LOPEZ, identificado con CC 8573686
ASUNTO: FIJA FECHA DE REMATE

(70%) del avalúo del inmueble de propiedad de la demandada, el cual es de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.749.750)**, y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente a órdenes del juzgado, la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$7.857.000)**, correspondientes al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble, conforme a lo ordenado en el artículo 451 del Código General del Proceso³; y al protocolo indicado en el numeral que antecede. Cabe indicar que la postura electrónica debe ser enviada al correo electrónico del despacho: j01prmpalponedera@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando en el Asunto: Postura de Remate + 08560408900120220003500 + mes día y año de fecha audiencia de remate; A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como sobre cerrado bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar **en un solo archivo PDF, el cual deberá estar protegido con contraseña**, la cual sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitada por el Juez iniciada la respectiva diligencia, **conforme las anotaciones de seguridad señaladas en el protocolo del caso.**

CUARTO: En cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 450 del Código General del Proceso, anúnciese el remate en alguno de los medios escritos de amplia circulación en la localidad que seguidamente se designan: El Heraldillo o La Libertad; indicando que la licitación se abrirá **de manera virtual el 12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 AM** en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera, a través del enlace <https://call.lifefizecloud.com/20126466>; a través de la plataforma **LIFESIZE**, dentro del proceso radicado No. 08560408900120220003500; que se rematará el CIENTO POR CIENTO (100%), del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.045-46090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, ubicado en la Calle 24 No. 11 A 42 ubicado en el Municipio de Ponedera – Atlántico, del cual es propietario el demandado; que todo el bien se encuentra avaluado en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.642.500)**, y para hacer postura debe consignarse la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$7.857.000)**, en la oficina del Banco Agrario Sucursal Santo Tomas; que el secuestre es OSCAR RUA LOPEZ, quien se puede

³ CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ARTÍCULO 451. Depósito para hacer postura. Todo el que pretenda hacer postura en 1a subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia.



RADICACIÓN: 2022-035
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: IRENE RODRIGUEZ NOGUERA, identificada con CC 35495883
DEMANDADO: OSCAR LUIS RUA LOPEZ, identificado con CC 8573686
ASUNTO: FIJA FECHA DE REMATE

localizar en la calle 24 No. 11 A 42 del Municipio de Ponedera, y que el bien fue dejado a disposición del señor Oscar Rúa López en la diligencia de secuestro.

QUINTO: Infórmese a todos los interesados en comparecer a la diligencia de remate, que en la fecha y hora señalada podrán acceder a través de la plataforma lifesize usando el enlace inserto en esta providencia y publicado en el micrositio web del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera; y que deberán procurar estar en un espacio en el que sea óptima la señal de su operador de internet, y que esté aislado del ruido, para que no se produzca interferencia.

SEXTO: Requírase a la parte demandante a efectos que, previo a la celebración de la audiencia de remate, aporte al expediente un Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria actualizado del inmueble objeto de remate, expedido con una antelación no mayor de un mes a la fecha de celebración de la audiencia de remate, conforme a lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, y el cual debe enviar en archivo PDF al correo del despacho:
j01prmpalponedera@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Infórmese a las partes y demás intervinientes que en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención de la propagación del COVID 19, sus pronunciamientos únicamente serán recibidos a través del correo electrónico j01prmpalponedera@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA BELTRÁN CASTRO
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE PONEDERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Ponedera, 23 de enero de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO No ____
VANESSA CAROLINA CALIXTO VILLANUEVA
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera

RADICACIÓN2022-035
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTEIRENE RODRIGUEZ NOGUERA, identificada con CC 35495883
DEMANDADO: OSCAR LUIS RUA LOPEZ, identificado con CC 8573686
ASUNTO: FIJA FECHA DE REMATE

Firmado Por:
Ana María Beltrán Castro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ponedera - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a86850700b530d589668e1536cf42289f4d9fa3c0a2daa8df88a3994b7ece94**

Documento generado en 22/01/2024 07:14:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>